



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 25 de setiembre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00411-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Sr(a).

**DIRECTOR (A) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS
UGEL02**

Presente.-

Asunto: APLICACIÓN ESTRICTA SOBRE EL USO DE ESPACIOS EDUCATIVOS EXTERIORES Y PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD DE TERCEROS EN LOCALES ESCOLARES.

Referencia: a) EXPEDIENTE SINAD MPT2023-EXT-0018603
b) OFICIO MÚLTIPLE N°047-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) ha establecido lineamientos cumplimiento obligatorio sobre el adecuado uso de los espacios educativos que conforman la infraestructura de las instituciones a su cargo.

Mediante el documento de Referencia, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) advirtió que las paredes perimetrales, fachadas y muros exteriores de los locales escolares vienen siendo utilizados de manera inadecuada como soportes publicitarios para servicios ajenos a los fines educativos, afectando gravemente la imagen institucional y desvirtuando el propósito del espacio formativo.

Al respecto, es imperativo recordarles que, conforme al Artículo 32° del D.S. N° 011-2012-ED, es responsabilidad funcional directa del director garantizar que todos los espacios educativos se encuentren a plena disposición de los estudiantes y se utilicen de manera pertinente para los fines de la educación. Asimismo, el Artículo 115°, literal a), del mismo reglamento, si bien permite el uso de la infraestructura para actividades comunitarias, establece que estas deben ser sin fines de lucro y no deben afectar las actividades propias de la institución, condición que la publicidad comercial contraviene explícitamente.

EXPEDIENTE: ECIE2025-INT-0901620 CLAVE: D557F1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

En ese sentido, esta Dirección **DISPONE** las siguientes acciones de carácter inmediato y obligatorio:

1. **RETIRO INMEDIATO:** Proceder, en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la recepción del presente, al retiro de toda publicidad de terceros, anuncios comerciales, propaganda política o cualquier otro elemento ajeno a la finalidad educativa que se encuentre en los muros perimetrales, fachadas o cualquier superficie exterior del local escolar.
2. **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN:** Ejecutar las acciones de limpieza, pintado y/o resane de las superficies exteriores afectadas, a fin de devolverles un aspecto digno y que refleje la identidad y el prestigio de la institución educativa.
3. **PROHIBICIÓN PERMANENTE:** Queda terminantemente prohibido autorizar o permitir en el futuro la colocación de cualquier tipo de publicidad de terceros en los espacios exteriores del local escolar.

El Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE) de la UGEL 02 realizará visitas de supervisión inopinadas para verificar el estricto cumplimiento de la presente disposición.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

(Firmado digitalmente)

Lic. MARLENY LÁZARO PORTA

Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Rímac

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rímac, para el año fiscal 2025, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025, de fecha 08 de enero del 2025.

JJAA/C(e).ECIE

EXPEDIENTE: ECIE2025-INT-0901620 CLAVE: D557F1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

